

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**TARIFA OFICIAL**

**Renglón No. 1020.0000**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

REGLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1020.0000	MW	26-Jun-16	<p><b>SERVICIO DE REMOLCADOR</b></p> <p>En general:</p> <p>(1) Los servicios de remolcador se proveen conforme a las normas de procedimiento de operación y/o a solicitud del práctico encargado. También abarcan los trabajos de remolque necesarios debido a deficiencias físicas o de funcionamiento de la embarcación que surjan al momento de transitar.</p> <p>Dependiendo de la disponibilidad de los recursos de la Autoridad, los servicios de remolcador también se podrán proveer a solicitud del buque o de su agente. Los cargos por estos servicios se facturarán al buque, salvo en los casos en que los servicios se presten para conveniencia de la Autoridad del Canal de Panamá, incluyendo buques que transitan por las esclusas neopamax por razones de conveniencia del Canal.</p> <p>(2) Se cobrará a los buques en tránsito una tarifa fija que incluya todo el servicio normal en cada juego de esclusas y a través del Corte Culebra (Gaillard). Para las esclusas panamax, estos cargos fijos se establecen sobre la base del tamaño y desplazamiento del buque tal como se define en los renglones 1020.0030 al 1020.0112 de la tarifa. Estas tarifas fijas no aplican a asistencias de remolque a embarcaciones sin propulsión propia. Para las esclusas neopamax, estos cargos fijos se establecen sobre la base de la dimensión del buque y dirección del tránsito tal como se define en los renglones 1020.5080 a 1020.5087</p> <p>(3) En el caso extraordinario que se requieran los servicios de remolque para transitar debido a deficiencias físicas o de funcionamiento del buque, o en respuesta a la solicitud del servicio de remolque para transitar por parte de la embarcación o de su agente, los servicios provistos al buque se facturarán por cada trabajo realizado, tal como se describe en los renglones 1020.0130 y 1020.0140 de la tarifa para buques que transitan por las esclusas panamax, y los renglones 1020.5066 al 1020.5069 para buques que transitan por las esclusas neopanamax.</p> <p>Estos cargos por asignaciones extraordinarias serán en adición a cualquier cargo fijo que el buque hubiera incurrido y sólo se tasarán si el servicio prestado excede al indicado en los procedimientos de operación de la Autoridad que rigen las asignaciones de remolque para cada embarcación.</p>	

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**TARIFA OFICIAL**

**Renglón No. 1020.0000**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

REGLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<p><b>SERVICIO DE REMOLCADOR (cont.)</b></p> <p>(4) Para los servicios de remolcador a través del Canal y para otros servicios de remolcador no cubiertos por un cargo fijo, el cargo se basará en una tarifa por hora, tal como lo define el renglón 1020.0225 y 1020.0230 del listado de tarifas para buques que transitan por las esclusas panamax, y los renglones 1020.5070 y 1020.5071 para las esclusas neopanamax.</p> <p>(5) El cargo mínimo se hará por hora de servicio, salvo que si se utiliza un remolcador para servicio en alta mar, el cargo mínimo será de cinco horas, tal como lo define el renglón 1020.5020 de la tarifa. Cada cuarto de hora o fracción por encima de la tarifa mínima será de un cuarto de la tarifa por hora.</p> <p>(6) Se calculará el cargo por hora por el servicio de remolcador desde el momento en que el remolcador sale de su estación base o de otro lugar de donde fue desviado, hasta el retorno a su estación base, o hasta que se ocupe en otro servicio, lo que ocurra primero. Si se requiere un despacho prematuro o un retorno tardío, por razones operacionales, se podrá efectuar un ajuste por el tiempo transcurrido, a fin de establecer la facturación correspondiente.</p> <p>(7) Los servicios de remolcador para atracar y desatracar o para cambios de lugar de fondeo se cobrarán en base a cada trabajo o servicio prestado, tal como se define en el renglón 1020.5010 de la tarifa. Ocasionalmente se despachan lanchas en vez de remolcadores para asistir a embarcaciones menores en el puerto o durante su tránsito. En tales casos, se aplican las tarifas para lanchas que se definen en el renglón 1800.0100 del listado de tarifas.</p> <p>(8) En el caso de los Servicios Comerciales de Remolcador (no relacionados al tránsito) tal como se define aquí, se le cobrará al buque en base a cada trabajo o servicio prestado como se describe en la tarifa de Servicio Comercial de Remolcador (renglón 1020.5030 y 1020.5031)</p> <p>(9) Las tarifas listadas son para uso de un remolcador con la tripulación y equipo normales de operación. Los costos incurridos por personal adicional, aparejos, etc. que se necesiten, se cobrarán por separado.</p> <p>(10) Las tarifas para remolcadores que realizan servicios de salvamento están cubiertas en el renglón 1130.0000.</p>	

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**TARIFA OFICIAL**

**Renglón No. 1020.0000**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

RENLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<b>SERVICIO DE REMOLCADOR (cont.)</b>	
			(11) En el caso de servicio de remolcador para embarcaciones sin su propio medio de propulsión, se aplicará la tarifa por hora cubierta en el renglón 1020.0230 o el renglón 1020.5071 según sea el caso.	
			(12) Servicios Comerciales de Remolcador se definen como: amarre y desamarre de buques en los muelles que se encuentran en los recintos portuarios de Balboa y Cristóbal o en cualquier otra instalación de amarre fuera del Canal; asistencia a buques en aguas del Canal debido a averías, fallas de motor; accidentes atribuibles al buque; remolcadores usados en tránsitos cancelados o interrumpidos; asistencia de remolcadores al cargar o descargar combustible; asistencia de remolcador en cualquier lugar debido a operaciones no relacionadas al tránsito; asistencia de remolcador según lo solicite el buque o su agente; y cualquier otro servicio de remolcador que no esté contemplado en la tarifa para Servicios de Remolcador Relacionados al Tránsito en el Canal, las esclusas, o en el Corte Culebra.	
1020.0020			<b><u>Servicios ordinarios de remolcador para tránsito completo en las Esclusas Panamax v el Corte Culebra, según la eslora total v</u></b>	<b>Cargo por Tránsito Completo</b>
1020.0030	MW	26-Jun-16	Buques de menos de 274.32 metros (900 pies) de eslora y 27.74 metros (91 pies) hasta 32.61 metros (107 pies) de manga (por tránsito completo) -----	\$ 11,445.00
1020.0040	MW	26-Jun-16	Buques de 274.32 metros (900 pies) hasta 294.44 metros (966 pies) y hasta 32.61 metros (107 pies) de manga (por tránsito completo)-----	\$ 13,005.00
1020.0050	MW	26-Jun-16	Buques de 213.36 metros (700 pies) a 274.32 metros (899.99 pies) de eslora y hasta 32.61 metros (107 pies) de manga (por tránsito completo)-----	\$ 11,445.00
1020.0060	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Buques de menos de 213.36 metros (700 pies) de eslora y de 24.38 metros (80 pies) a 27.73 metros (90.99 pies) de manga (por tránsito completo)-----	\$ 7,000.00
1020.0070	MW	26-Jun-16	Buques de 173.74 metros (570 pies) a 213.36 metros (699.99 pies) de eslora y menos de 24.38 metros (80 pies ) de manga (por tránsito completo)-----	\$ 4,685.00

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

TARIFA OFICIAL

Reglón No. 1020.0000

Primera Parte

SERVICIOS MARÍTIMOS

REGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<b>SERVICIO DE REMOLCADOR (cont.)</b>	
			<b>Buques de menos de 173.74 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.38 metros (80 pies) de manga (por tránsito completo):</b>	
1020.0090	MW	26-Jun-16	Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 o más toneladas largas) o más---	\$ 4,685.00
1020.0110	MW	26-Jun-16	Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) -----	No hay cargo
			<b>Notas:</b> (1) A aquellos buques que por diseño no cumplen con los requerimientos de calado mínimo de la Autoridad del Canal de Panamá cuando transitan en lastre, se les podrá aplicar la tarifa fija que contemple el número de asistencias requeridas cuando así lo soliciten. (2) Aquellos buques que por sus dimensiones o desplazamiento no califican para las asistencias de remolcador en cada esclusa, pero por diseño o o deficiencia requieren de dichas asistencias de manera permanente, se les podrá aplicar la tarifa fija que contemple el número de asistencias requeridas.	
			<b><u>Servicios ordinarios de remolcador para tránsitos parciales con retorno a través de 1 juego de esclusas (esclusas panamax)</u></b>	<b>Cargo por Tránsito Parcial</b>
1020.0031	MW	26-Jun-16	Buques de menos de 274.32 metros (900 pies) de eslora y 27.74 metros (91 pies) hasta 32.61 metros (107 pies) de manga -----	\$ 6,240.00
1020.0041	MW	26-Jun-16	Buques de 274.32 metros (900 pies) hasta 294.44 metros (966 pies) de eslora y hasta 32.61 metros (107 pies) de manga-----	\$ 9,360.00
1020.0051	MW	26-Jun-16	Buques de 213.36 metros (700 pies) a 274.32 metros (899.99 pies) de eslora y hasta 32.61 metros (107 pies) de manga ----	\$ 6,240.00
1020.0061	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Buques de menos de 213.36 metros (700 pies) de eslora y de 24.38 metros (80 pies) a 27.73 metros (90.99 pies) de manga	\$ 3,700.00
1020.0071	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Buques de 173.74 metros (570 pies) a 213.36 metros (699.99 pies) de eslora y menos de 24.38 metros (80 pies ) de manga	\$ 3,700.00

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**TARIFA OFICIAL**

**Renglón No. 1020.0000**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

REGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<b>SERVICIO DE REMOLCADOR (cont.)</b>	
			<b>Buques de menos de 173.74 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.38 metros (80 pies) de manga:</b>	
1020.0091	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más-----	\$ 3,700.00
1020.0111	MW	26-Jun-16	Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) -----	No hay cargo
			<b>Servicios ordinarios de remolcador para tránsitos parciales con retorno (dos juegos de esclusas y el Corte Culebra):</b>	
1020.0032	MW	26-Jun-16	Buques de menos de 274.32 metros (900 pies) de eslora y 27.74 metros (91 pies) hasta 32.61 metros (107 pies) de manga----- -----	\$ 16,645.00
1020.0042	MW	26-Jun-16	Buques de 274.32 metros (900 pies) hasta 294.44 metros (966 pies) de eslora y hasta 32.61 metros (107 pies) de manga -----	\$ 18,200.00
1020.0052	MW	26-Jun-16	Buques de 213.36 metros (700 pies) a 274.32 metros (899.99 pies) de eslora y hasta 32.61 metros (107 pies) de manga	\$ 16,645.00
1020.0062	MW	26-Jun-16	Buques de menos de 213.36 metros (700 pies) de eslora y de 24.38 metros (80 pies) a 27.73 metros (90.99 pies) de manga	\$ 10,400.00
1020.0072	MW	26-Jun-16	Buques de 173.74 metros (570 pies) a 213.36 metros (699.99 pies) de eslora y menos de 24.38 metros (80 pies) de manga	\$ 6,245.00
			<b>Buques de menos de 173.74 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.38 metros (80 pies) de manga:</b>	
1020.0092	MW	26-Jun-16	Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más-----	\$ 6,245.00
1020.0112	MW	26-Jun-16	Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) -----	No hay cargo

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**TARIFA OFICIAL**

**Renglón No. 1020.0000**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

<b>RENLÓN</b>	<b>SÍMBOLO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TARIFA</b>
			<p><b>SERVICIO DE REMOLCADOR (cont.)</b></p> <p>Los servicios extraordinarios de remolque para tránsito son adicionales a cualquier cargo que se pueda aplicar bajo los renglones anteriores de la tarifa y abarcan trabajos de remolque necesarios por deficiencias físicas o de funcionamiento de la embarcación que surjan al momento de transitar.</p> <p><b>Servicio extraordinario de remolcador para buques que no excedan de 294.44 metros (966 pies) de eslora, de 32.61 metros (107 pies) de manga ni de 12.04 metros (39.5 pies) de calado (en agua dulce tropical).</b></p>	Cargo por remolcador
1020.0130	MW	26-Jun-16	<p>En las Esclusas: Por la asistencia de un remolcador en la entrada o salida de cada juego de esclusas, debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, en respuesta a solicitud del buque o de su agente. -----</p>	\$ 2,075.00
1020.0140	MW	26-Jun-16	<p>Corte Culebra: Por la asistencia de remolcador en el Corte Culebra debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, o en respuesta a solicitud del buque o de su agente, el cargo por remolcador será de -----</p> <p><b>Nota:</b> En casos de tránsitos hacia el Sur que requieran asistencia extraordinaria en el Corte Culebra y asistencia extraordinaria para entrar en las esclusas de Pedro Miguel, se cobrarán ambos servicios por separado.</p> <p><b>Servicio general de remolcador a buque en tránsito, por hora o fracción:</b></p> <p><b>Por servicios de remolcador por el Canal y otros servicios no cubiertos por tarifas fijas (esclusas panamax)</b></p>	\$ 3,110.00
1020.0225	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	<p>Uso de remolcador, embarcaciones con propulsión propia</p>	\$ 1,555.00
1020.0230	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	<p>Uso de remolcador, embarcaciones sin propulsión propia</p>	\$ 1,866.00

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1020.5010

Primera Parte

SERVICIOS MARÍTIMOS

RENLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<b>SERVICIOS DE REMOLCADOR (Cont.)</b>	<b>Cargo por remolcador</b>
			<b>Otros Servicios de Remolcador</b>	
1020.5010	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Servicio de remolcador para embarques/desembarques no relacionados al tránsito, o para movimientos de buques entre los diques y muelles, por hora o fracción. -----	\$ 1,555.00
1020.5020	MW MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Servicio de remolcador en el mar no relacionado con el tránsito, por hora o fracción. -----	\$ 1,555.00
			<u><b>Nota:</b></u> El cargo mínimo por el servicio de remolcador en alta mar será por 5 horas con base en horas laborables y sobretiempo, a una distancia más allá del rompeolas de Cristóbal o más de 1 hora después de pasar las boyas de mar de Balboa, siempre que no se exponga a la personal ni al equipo de la Autoridad del Canal a peligro, riesgo o trabajos arduos mayores de los que usualmente experimentan.	
			<u><b>Otros servicios comerciales (no relacionados al tránsito) de remolcador, asignados según la necesidad del buque por hora</b></u>	
1020.5030	MW	26-Jun-16	Remolcador con tracción menor que 40 toneladas	\$ 1,385.00
1020.5031	MW	26-Jun-16	Remolcador con tracción de 40 toneladas o más	\$ 1,555.00

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

REGLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<p><b>SERVICIOS DE REMOLCADOR (cont.)</b></p> <p><b>Servicios de remolcador aplicable por la implementación de las enmiendas a la regulación 13G y 13H del Anexo I de la Convención de MARPOL</b></p> <p>Servicio de <b>escolta de remolcador</b> aplicable solamente a buques tanqueros que cumplen con los criterios para la aplicación de las enmiendas a la regulación 13G y 13H del Anexo I de la Convención de MARPOL 73/78. Esta tarifa es en adición a los cargos ordinarios de remolcador para tránsito completo que aplique al buque por sus dimensiones. La tarifa de este servicio de escolta es un cargo fijo de :</p> <p>La tarifa del servicio de escolta de remolcador aplicable solamente a buques tanqueros que cumplen con los criterios para la aplicación de las emiendas a la regulación 13G y 13 H del Anexo 1 del Convenio Marpol 73/78 se desglosa así: la tarifa por hora descrita como "Otros servicios comerciales de remolcador no relacionados al tránsito asignados según la necesidad del buque (por hora o fracción de hora)" multiplicada por los siguientes tiempos estándar: 1.5 horas para la entrada de mar, 3.5 horas para la asistencia en el lago Gatún y 1.75 horas para la salida al mar. 6.75 horas x \$1,385 = \$9,348.75</p> <p><b>Buques de 30,000 y más toneladas de peso muerto (DWT):</b> que por sus dimensiones requirieren para su tránsito por el canal la asistencia de dos remolcadores en cada esclusa y uno en el Corte Culebra, por el servicio de escolta se les asignará un remolcador en la entrada del Canal, uno en la salida, y un remolcador en el Lago Gatún. A los buques en esta categoría que por sus dimensiones y/o calado no utilizan una segunda asistencia de remolcador en el Corte Culebra, se les asignará, por el servicio de escolta, un remolcador adicional en cada esclusa y/o remolcador en el Corte Culebra, servicio que le será cobrado entradas y salidas del Canal y en el Lago Gatún; a estos buques se le aplicará la tarifa de \$9,348.75 mencionada en el párrafo anterior en adición a la tarifa fija correspondiente.</p>	<p>\$ 9,348.75</p>



**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

REGLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<p><b>SERVICIOS DE REMOLCADOR (cont.)</b></p> <p>Buques en esta categoría que por sus dimensiones y/o calado no utilizan una segunda asistencia de remolcador en las esclusas y/o no requieren de asistencia de remolcador en el Corte Culebra, se les asignarán por el servicio de escolta un remolcador adicional en cada esclusa y/o remolcador en el Corte Culebra, servicio que le será cobrado conforme a las tarifas descritas como cargos extraordinarios por asistencia de un remolcador a la entrada o salida de cada juego de esclusas debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, y por asistencia de un remolcador en el Corte Culebra (Gaillard Cut) por la misma causa, en adición a la tarifa y al cargo ordinario de remolcador para tránsito completo correspondiente. Además, el buque recibirá la asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del lago.</p> <p>Buques de <b>menos de 30,000 toneladas DWT</b>: requerirán la asistencia de dos remolcadores en cada esclusa y una asistencia en el Corte Culebra. Buques en esta categoría que debido a sus dimensiones y/o calado no utilizan una segunda asistencia de remolcador en las esclusas y/o no requieren de asistencia de remolcador en el Corte Culebra, se les asignarán, por el servicio de escolta, un remolcador adicional en las esclusas y un remolcador en el Corte Culebra, servicio que les será cobrado conforme a las tarifas descritas como cargos extraordinarios por asistencia de un remolcador a la entrada o salida de cada juego de esclusas, debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, y por la asistencia de un remolcador en el Corte Culebra, en adición a la tarifa fija y al cargo de remolcador por tránsito completo correspondiente. La asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del lago Gatún no es requerida.</p> <p>Buques en esta categoría que normalmente no requieren de asistencia de remolcadores en las esclusas o en el Corte Culebra, se les asignará la asistencia de un remolcador en cada esclusa y una asistencia en el Corte Culebra y se le aplicará la tarifa correspondiente que cubra estas asistencias. La asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del Lago Gatún no es requerida.</p>	

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**Primera Parte**

**SERVICIOS MARÍTIMOS**

RENGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
			<b><u>Servicios de Remolcador - Esclusas Neopanamax</u></b>	
			<b><u>Tránsito Completo</u></b>	
1020.5080	AR	15-Abr-21	Servicio ordinario de remolcadores para tránsito completo <b>en dirección sur</b> de buques Panamax Plus, Neopanamax y otros buques que debido a su configuración o deficiencia, requieren transitar por las esclusas neopanamax	\$ 28,500.00
1020.5081	AR	15-Abr-21	Servicio ordinario de remolcadores para tránsito completo <b>en dirección norte</b> de buques Panamax Plus y Neopanamax que tiene hélice transversal de proa ("bow thruster") operativo, y otros buques que por su configuración o deficiencia requieran transitar por las esclusas neopanamax.	\$ 29,500.00
1020.5082	AR	15-Abr-21	Servicio ordinario de remolcadores para <b>tránsito completo</b> en <b>dirección norte</b> de buques Panamax Plus y Neopanamax con manga menor de 42.67 metros (140 pies), cuya hélice transversal de proa ("bow thruster") no está operativa, o que no tienen hélice de transversal de proa ("bow thruster").	\$ 30,500.00
1020.5083	AR	15-Abr-21	Servicio ordinario de remolcadores para <b>tránsito completo</b> en dirección norte de buques de 42.67 metros ( <b>140 pies</b> ) de manga <b>o más</b> y que no tienen hélice transversal de proa, o cuya hélice transversal de proa ("bow thruster") no está operativa.	\$ 32,500.00
			<b><u>Tránsito Parcial con Retorno (Esclusa de Cocolí y Corte Culebra)</u></b>	
1020.5084	AR	15-Abr-21	Servicio ordinario de remolcadores para <b>tránsito parcial con retorno (esclusa de Cocolí y el Corte Culebra)</b> para buques Neopanamax y Panamax Plus que tienen hélice de transversal de proa ("bow thruster") operativo.	\$ 31,500.00
1020.5085	AR	15-Abr-21	Servicio ordinario de remolcadores para <b>tránsito parcial con retorno (esclusa de Cocolí y Corte Culebra)</b> para buques Neopanamax y Panamax Plus que no tienen hélice transversal de proa, o cuya hélice transversal de proa ("bow thruster") no está operativa.	\$ 33,000.00
			<b><u>Tránsito Parcial con Retorno (Esclusa de Agua Clara)</u></b>	
1020.5086	AR	15-Abr-21	Servicio ordinario de remolcadores para <b>tránsitos parciales con retorno (esclusa de Agua Clara)</b> para buques neopanamax y panamax plus. <i>Tránsitos parciales con mangas igual o mayores de 42.67 metros (140 pies) que no tienen hélice transversal de proa, o cuya hélice transversal de proa ("bow thruster") no está operativa, no aplican a esta tarifa.</i>	\$ 29,500.00

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

Primera Parte

SERVICIOS MARÍTIMOS

REGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1020.5087	AR	15-Abr-21	<p><b><u>Tránsito Parcial con Retorno (Esclusa de Agua Clara) (cont.)</u></b>                      Servicio ordinario de remolcadores para <b>tránsitos parciales con retorno (esclusa de Agua Clara)</b>, para buques Neopanamax con manga igual o mayor de 42.67 metros (140 pies) sin hélice transversal de proa, o cuya hélice transversal de proa ("bow thruster") no está operativa.</p> <p><b>Nota:</b> buques panamax o menores que debido a su condición, configuración o deficiencia requieran transitar por las esclusas neopanamax se le aplicará la tarifa correspondiente dependiendo del tipo de tránsito (completo o parcial), y cualquier remolcador adicional requerido por su condición o deficiencia será cobrado como adicional a la tarifa estándar.</p> <p><b><u>Servicio extraordinario de remolcador para el tránsito de los buques panamax plus y neopanamax por las esclusas de Cocolí o Agua Clara y el Corte Culebra incluyendo el cauce norte de aproximación de la esclusa de Cocolí:</u></b></p>	\$ 30,500.00
1020.5066	AR MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Servicio extraordinario de remolcadores para buques Neopanamax y Panamax Plus, que requieren la asistencia de un remolcador escolta en las entradas del Canal y Lago Gatún.	\$ 8,000.00
1020.5067	AR MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	Servicio extraordinario de remolcadores para buques Neopanamax y Panamax Plus, que requieren la asistencia de un remolcador escolta en el Lago Gatún.	\$ 4,800.00
1020.5068	AR	26-Jun-16	Por la esclusa de Cocolí o Agua Clara: Por la asistencia de remolcador durante su aproximación o durante su salida de la esclusa a un buque neopanamax o panamax plus, debido a deficiencias físicas o de funcionamiento del buque o en respuesta a solicitud del buque o de su agente, por cada remolcador.	\$ 2,367.00
1020.5069	AR	26-Jun-16	Por la asistencia de remolcador a un buque Neopanamax o Panamax Plus, en el corte Culebra incluyendo el cauce norte de aproximación de la esclusa de Cocolí, debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque o en respuesta a solicitud del buque o de su agente, por cada remolcador.	\$ 3,350.00
1020.5070	AR MR+	26-Jun-16 15-Abr-21	<p><b><u>Servicio general de remolcador a buque en tránsito, por hora o fracción de hora: Por servicios de remolcador por el Canal y otros servicios no cubiertos por tarifas fijas, según la propulsión del buque:</u></b></p> <p>Para asistir embarcaciones con propulsión propia, por cada remolcador.</p>	\$ 1,555.00
1020.5071	AR	26-Jun-16	Para asistir embarcaciones sin propulsión propia, por cada remolcador.	\$ 1,670.00